

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admón. del BOLETÍN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 11, sin cuya orden ó V. B. no se insertarán.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña María Teresa y Doña María Isabel, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en aquel Real Sitio, mejorando de las quemaduras y catarro que padecía.

(Gaceta del 24 de Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARÍA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica con esta fecha al Director general de Beneficencia y Sanidad la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia del conflicto surgido entre el Comandante del vapor de guerra *Gaditano* y el Director de Sanidad del puerto de Valencia, por haberse negado el primero á contestar á las preguntas que en el acto de la visita le hizo el segundo el 27 de Junio de 1888, en ocasion de hallarse dicho vapor en aguas del citado puerto con un falucho apresado:

Resultando que según lo dispuesto en Real orden de 30 de Junio de 1860, los Comandantes de los buques de guerra tienen obligación de responder á las preguntas que les hagan las Juntas de Sanidad, y que éstas se hallan substituídas en este servicio por

las Direcciones de Sanidad marítima: Visto el dictámen del Real Consejo de Sanidad, á cuyo Centro consultivo se pasó para su informe el expediente referido:

Considerando que no existe disposición alguna que regule el modo de practicar la visita sanitaria á los buques de guerra ni el procedimiento que debe seguirse para averiguar las procedencias de barcos apresados por los guarda-costas; y con el fin de evitar que en lo sucesivo se reproduzcan conflictos como el que ha motivado el expediente de que se trata;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que los Directores de Sanidad de los puertos y lazaretos se atengan respecto á la visita sanitaria de los buques de guerra y guarda-costas á las reglas siguientes:

1.º Que en la visita sanitaria de los buques de guerra así nacionales como extranjeros, se pedirá la patente de Sanidad y no se harán más preguntas que las relativas á la procedencia y accidente de la travesía, á las que responderán los Comandantes bajo la palabra de honor. Respecto al estado de salud de la dotación y al higiénico y policia interior de la nave, expedirá un certificado el Médico de á bordo con el V. B. del Comandante; y si no lleva Médico, se practicará la visita de tacto para comprobar dichos extremos.

2.º Cuando se presente alguna escuadra, division ó convoy, la visita sanitaria se dirigirá al buque que traiga arbolada la insignia del Comandante, de quien tomará el Director las noticias consiguientes, y el Médico de la misma embarcación expedirá el certificado de que trata la regla 1.º

3.º Los guarda-costas solo estarán sujetos á la visita sanitaria, que se les practicará en la forma indicada, cuando una epidemia amenace invadir nuestras costas y siempre que roce ó tenga contacto con alguna otra nave, ó recoja naufragos ú objetos flotantes del mar, en cuyos casos entrarán en el puerto con la bandera amarilla izada, en señal de incomunicación.

4.º Si un guarda-costas entra en el puerto con un barco apresado, y el Comandante de aquél manifiesta que su buque no ha tenido roce ni contacto con este ni con ninguna otra embarcación, el guarda-costas será admitido á libre plática, y el barco apresado con la gente que tenga á su bordo se someterá al régimen sanitario que proceda.

5.º En la visita del buque apresado se tomará declaración á los tripulantes que haya de los que tenia antes de ser aprehendido, y las preguntas no versarán más que sobre las vicisitudes del mismo y de su cargamento desde que salió del punto de partida hasta que fué capturado, debiendo manifestar el Comandante del buque lo ocurrido desde esta época hasta el momento de la visita.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.» Lo que traslado á V. S. para el suyo, el de los Directores de Sanidad de los puertos y lazaretos de esa provincia y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1891.—El Subsecretario, Joaquín Sánchez de Toca.

—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta. *Dirección general de Beneficencia y Sanidad.*

En el expediente de investigación que se tramita en esta Dirección general de Beneficencia incoado por Don Justo Zapater, relativo á los bienes y valores del Estado pertenecientes á la fundación instituída por D. Antonio Luis Zapata y Peñalosa, he acordado citar por medio de la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Teruel y Guadalajara, con arreglo á lo que disponen los artículos 88 y 95 de la instrucción de 27 de Abril de 1875, al Vicario de la puebla de Valverde (Teruel) y al Vicario de Santa María el Conde, Molina de Aragón (Guadalajara) como patronos de la

expresada fundación, á los poseedores de los bienes y valores de la Deuda pública, objeto de la investigación, y á los interesados en los beneficios de aquella, á fin de que puedan alegar en el expediente lo que á su derecho convenga, para lo cual estará aquel de manifiesto por espacio de quince días en la Sección de Beneficencia particular.

Madrid 23 de Mayo de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Comandancia Central, Depósitos de Embarque y Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificandos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.º de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* del 24 de Agosto de 1882 y Real orden de 17 de Marzo de 1891 (Colección legislativa núm. 118), deben solicitar de esta Inspección la conversión del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

Nota: Las indicaciones de los pueblos y provincias están hechas con arreglo á los datos remitidos por los Cuerpos de Cuba.

Brigada de transportes.

Soldado José Rodríguez Sánchez, natural de Rebordonedo, provincia de Orense.
Idem Valentin Rodríguez Martín,

natural de Villa-Martin, provincia de Orense.

Idem Eustaquio Rodriguez Rodriguez, natural de Quintanar, provincia de Burgos.

Idem Victorio Rodriguez Veida, natural de Sevilla.

Idem Enrique Rodriguez Márquez, natural de Sevilla.

Idem Pedro Rodriguez Fontán, natural de Ribas de Marcos, provincia de Lugo.

Idem Victor Rodriguez Martin, natural de Sueco, provincia de Albacete.

Idem Antonio Rodriguez Peal, natural de Jerez, provincia de Cadiz.

Idem Manuel Rodriguez Alejandro, natural de Valladolid.

Idem Juan Rodriguez Tejada, natural de Castro del Rio, provincia de Cordoba.

Idem Ramon Rodriguez Gomez, natural de Horchuera, provincia de Alicante.

Idem Francisco Rodas Mayo, natural de Tuir, provincia de Valencia.

Idem Tomas Ros Anchorena, natural de Tudela, provincia de Navarra.

Idem Ramon Rodriguez Fernandez, natural de Terrión, provincia de Granada.

Idem Ramon Rosa Quintan, natural de Ripoll, provincia de Gerona.

Idem Pedro Ramon Soler, natural de Villanueva, provincia de Ciudad Real.

Idem Juan Rosas Sanchez, natural de Tabernas, provincia de Almeria.

Idem Manuel Redondo Garcia, natural de Teresa, provincia de Segovia.

Idem Benito Reina Lopez, natural de Acituno, provincia de Cáceres.

Idem Antonio Reyes Jimenez, natural de Alhama, provincia de Granada.

Idem Severiano Rubio Gonzalez, natural de Villoria, provincia de Salamanca.

Idem Pedro Rubi Gallardo, natural de Martin, provincia de Baleares.

Idem Francisco Romero Romero, natural de Sevillano, provincia de Granada.

Idem José Rueda Galer, natural de Vélez Málaga, provincia de Málaga.

Idem Ventura Perez Incognito, natural de Toranel, provincia de Orense.

Idem Domingo Ramirez Garcia, natural de Avila, provincia de Murcia.

Idem Clemente Revilla Fuentes, natural de Villanueva, provincia de Zamora.

Idem Domingo Rey Rey, natural de San Vicente, provincia de Valladolid.

Idem Fernando Rey Carballo, natural de Paraledo, provincia de Pontevedra.

Idem Constantino Roldan Rubio, natural de Cortejan, provincia de Huelva.

Idem Esteban Rosa Sanchez, natural de Seda, provincia de Salamanca.

Idem José Rosell Melet, natural de Bellinart, provincia de Barcelona.

Idem José Rosell Catalá, natural de Picamuechos, provincia de Tarragona.

Idem Candido Rivas Delgado, natural de Villamosano, provincia de Orense.

Idem Antonio Rosell Giral, natural de San Pedro, provincia de Barcelona.

Idem Agustin Rojas Bermejo, natural de Pamplona.

Idem Patrocinio Ribas Vazquez, natural de Valdobra, provincia de Valladolid.

Idem José Sanchez Sanchez.

Batallon Cazadores de Isabel II.

Soldado Ambrosio Sobrado Murillo.

Idem Matias Perez Costa, natural de Coronel, provincia de Sevilla.

Idem Antonio Perez Fernandez, natural de Angle, provincia de la

Coruña.

Idem Valero Perez Sanchez, natural de Cañizares, provincia de Teruel.

Batallon de Guerrillas

Soldado Santiago Ramirez Figueredo.

Batallon de Escribientes y Ordenanzas.

Sargento Bartolome Rodaiguez Martin.

Brigada de transportes.

Soldado Francisco Perez Castro, natural de Lugo.

Idem Fermin Perez Palacios, natural de Puente Nacija, provincia de Santander.

Idem Gabriel Pereira Hernandez, natural de Santa Marta, provincia de Badajoz.

Idem Felipe Perez Garcia, natural de Sos, provincia de Zaragoza.

Idem Francisco Perez Rodriguez, natural de Sabares, provincia de Oviedo.

Idem Esteban Perez Palacios, natural de Justo, provincia de Oviedo.

Idem Pablo Palomino Gil, natural de Villasendino, provincia de Burgos.

Idem Jaime Palacios Navarro, natural de Agüero, provincia de Huesca.

Idem Justo Pastor Alcocer, natural de Billar de Berjo, provincia de Oviedo.

Idem Candido Pena Lopez, natural de Cañizares, provincia de Burgos.

Idem Cirilo Pereira Iglesias, natural de Redondela, provincia de Pontevedra.

Idem Antonio pulpillo Mencia, natural de Granada.

Idem Gerardo Puente Casal, natural de San Martin, provincia de Pontevedra.

Idem Miguel Pormar Tortes, natural de Ilummayor, provincia de Baleares.

Idem Isidoro Puch Puentes, natural de Torreo, provincia de Tarragona.

Idem D. José Puig Don, natural de Barcelona.

Idem José Puente Peral, natural de Diebra, provincia de Orense.

Idem José Plaza Beltrán, natural de Mancha Real, provincia de Jaén.

Idem Juan Puchet Puchet, natural de Pontegut, provincia de Lérida.

Idem Jaime Prieto Prieto, natural de Algoures, provincia de Cádiz.

Idem Francisco Planas Colomar, natural de San Martin, provincia de Lérida.

Idem Juan Pla Púbil, natural de Malsora, provincia de Zaragoza.

Idem Vicente Prat Sanchez, natural de Segura, provincia de Teruel.

Idem Manuel Prado Fontaner, natural de Ego, provincia de Alicante.

Idem Napoleon y Orast Gagnet, natural de Alsasua, provincia de Navarra.

Idem Pablo Prado Fernández, natural de la Coruña.

Idem Juan Querpo Lopez, natural de Cabeza San Juan, provincia de Sevilla.

Idem Francisco Quiroga Vergara, natural de Telegoso, provincia de Lugo.

Idem Pascual Quirol Plá, natural de Casate, provincia de Rosa.

Idem Ramon Quiroga Goyosa, natural de Padreda, provincia de Orense.

Idem Ramon Rodriguez Campos, natural de Donela, provincia de Pontevedra.

Idem Don José Parra Parra, natural de Huéscar, provincia de Granada.

Idem José Padin Incognito, natural de San Manuel, provincia de Pontevedra.

Idem Juan Rodriguez Cano, natural de Almodovar, provincia de Cordoba.

Idem Juan Ramos Lahera, natural de Ruella, provincia de Badajoz.

Idem Cipriano Ramon Rio, natural de Borau, provincia de Huesca.

Idem Juan Rodriguez Gonzalez, natural de Coripe, provincia de Sevilla.

Idem Ignacio Pena Orio, natural de Ananegra, provincia de Alava.

Idem Vicente Rodriguez Cervera, natural de Vergara, provincia de Valencia.

Idem José Rosas del Riu, natural de Montilla, provincia de Cordoba.

Idem José Rodriguez Rey, natural de Meñovedra, provincia de Lugo.

Idem Alfonso Pacheco Gomez, natural de Badajoz.

Idem Agapito Pamo Telles, natural de Bejar, provincia de Salamanca.

Idem Eugenio Pascual Compara, natural de Puzca, provincia de Zomora.

Idem Francisco Parra Tono, natural de Escaro, provincia de Navarra.

Idem Josus Pacheco Cano, natural de Cañaveral, provincia de Cáceres.

Idem Miguel Pujel Bausa, natural de Mallorca.

Idem José Portela Cortés, natural de Otero, provincia de Lugo.

Idem Manuel Porcel Cuevas, natural de Arbinau, provincia de Granada.

Idem Raimundo Poveda Payo, natural de Viso del Marques, provincia de Ciudad Real.

Idem Miguel Pons Binagas, natural de Ciudadela, provincia de Baleares.

Idem Juan Pujol Pla, natural de Berja, provincia de Barcelona.

Idem Antonio Peirrol Gil, natural de Solera, provincia de Lérida.

Idem Vicente Peñol Serrer, natural de Pinos, provincia de Valencia.

Idem Juan Piñeiro Nuñez, natural de Castell Garrido, provincia de Lugo.

Idem Manuel Pintado Caro, natural de Sevilla.

Idem Manuel Juado Rives, natural de Betanzos, provincia de la Coruña.

Idem Miguel Pino, natural de Ruedas Bajas, provincia de Málaga.

Regimiento Infantería de Nápoles.

Soldado José Ferrer Mora.

Idem Juan Cruz Perovilla.

Idem Vicente Domenech Mora.

Brigada sanitaria.

Cabo segundo Rafael Ballesteros Méciás.

Batallon Cazadores de Isabel II.

Soldado Antonio Picaine Santos, natural de Barcelona.

Idem José Pastor Cipres, natural de Agnaviva, provincia de Teruel.

Idem Inocencio Paredes Montero, natural de Delma, provincia de Cáceres.

Cabo primero Luis Polo Lopez, natural de Caravaca, provincia de Murcia.

Idem Telmo Primo Expósito, natural de Las Jadaes, provincia de Pontevedra.

Regimiento Infantería del Rey.

Cabo primero Miguel Cabo Dominguez.

Idem José Parajo Rios.

Batallon Cazadores de Bailén.

Cabo primero Juan Tort Margallo.

Batallon de Orden público.

Cabo Nicasio Navas Pico.

Rigimiento Caballería del Principe.

Cabo Manuel Paraje Garcia.

Madrid 8 de Mayo de 1891.—El General Inspector.

(Gaceta del 13 de Mayo)

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Santander.

Don Francisco J. Aparicio, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Certifico: Que adoptada resolucion definitiva en el presupuesto ordinario para el ejercicio próximo de 1891-92, se han introducido en el por la Junta municipal las siguientes alteraciones:

En la Seccion de ingresos.

Suprimir el arbitrio de 25 céntimos de peseta que viene cobrándose á su entrada en la poblacion á cada carro de dos ruedas procedente de las cercanías de la ciudad, que entran en ella conduciendo losa, grava, arena, ladrillo y cargas análogas, cuyo ingreso total se calcula en 250 pesetas.

En la Seccion de gastos.

Suprimir doce pesetas que se presupuestan para pago de la suscripción á la «Revista Antropológica del señor Taladril.

Comprender como sueldo ó gratificación la consignacion para pago de haberes del Jefe de la guardia municipal diurna.

Consignar mil pesetas en vez de quinientas para apositos, vendage y material de escritorio para la casa de Socorro.

Consignar 366 pesetas en lugar de 730 para pago de haberes del cuartel del edificio destinado á exposicion de ganados.

Se acordó destinar á nuevas decoraciones en el Teatro el 50 por 100 del producto del mismo.

Tambien se acordó que el déficit que resulte por las alteraciones introducidas por la Junta, se rebaje del capítulo de imprevisos á fin de que quede nivelado el presupuesto.

Asi bien, certifico: Que los presupuestos adicional y definitivo para el actual ejercicio de 1890-91, fueron tambien aprobados tal cual han sido presentados por el Excmo. Ayuntamiento.

Tambien certifico: Que el presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1890-91, adicional y definitivo del mismo año, así como el ordinario para el próximo de 1891-92, todos correspondientes á la zona de ensanche de poblacion por Maliaño, fueron tambien aprobados en la forma que han sido presentados por el Excmo. Ayuntamiento.

Todo lo que, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 1.º de la Real orden circular de 15 de Enero de 1879, se hace saber al publico para los efectos que en la misma se determinan, quedando de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion dichos presupuestos por espacio de ocho

días, cuyo plazo empezará á correr desde esta fecha.
Santander 26 de Mayo de 1891.—Francisco J. Aparicio.

Ayuntamiento de Castañeda.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días se hallan expuestos al público el padron de cédulas personales y la matrícula industrial para el próximo año económico de 1891 á 1892, durante expresado plazo podrán ser examinadas por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que creyeren convenientes.
Castañeda 22 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Leandro Llano.

Ayuntamiento de Riotuerto.

Se ha señalado por dicho Ayuntamiento el día siete del próximo junio de 2 á 3 de la tarde, el remate en pública subasta á venta libre y ante la corporacion en la sala Capitular, los derechos y recargos que durante el próximo año económico de 1891 á 1892 devenguen en este término municipal las especies sujetas al impuesto de consumos pertenecientes al ramo de carnes frescas y saladas, bajo el tipo total de 1.200 pesetas á que ascienden los derechos del tesoro y el 100 por 100 de recargo municipal.

Las condiciones por que se ha de regir la subasta y realizar el contrato, se hallarán de manifiesto desde este día, en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el acto del remate.

Lo que se anuncia al público á los efectos procedentes.

Riotuerto 23 de Mayo de 1891.—El Alcalde, José Gutierrez.

Ayuntamiento de Torrelavega.

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo desde el mes de Setiembre último hasta el de Marzo, ambos inclusivos, aprobados para su publicacion en el *Boletín oficial*.

Aprobar los acuerdos adoptados desde el mes de Mayo á fin de Agosto últimos, mandando se publiquen en el *Boletín oficial*.

Que la Comision de obras informe sobre la conveniencia de la reforma de la Fuente del Coteró.

Aprobar las distribuciones de fondos por obligaciones del mes actual.

Pagar á los trabajadores ocupados en reparar la alcantarilla de la plaza de la Llama, cuyos jornales ascienden á 53,50 pesetas.

Que la Junta administrativa de Lamontaña, se esté á lo resuelto por el Ayuntamiento en 9 de Diciembre de 1889 respecto á las 325 pesetas que exigía para la continuacion de un muro derribado en el sitio del Rio, y que la comision de obras informe sobre la petición de la de Sierrapando, que reclama se establezcan dos pontones sobre el rio Sorravides.

Aprobar una cuenta de los señores Molino y Compania de Santander, importante 6434 pesetas, por papel, cenefas etc. para renovar el del salon de sesiones y empapelar las oficinas; siéndole tambien otras por diferentes conceptos.

Autorizar al Sr. Regidor Síndico para que venda los 4 ó 5 chopos que existen en el paseo de Herrera, con motivo del ensanche que vá á ejecutar la Direccion de obras públicas en

la alcantarilla sobre el rio del Cristo.

Que informe la comision de obras, acerca de los pontones que la Junta del pueblo de Lovio exige se construyan sobre el rio Sorravides.

Se aprueban varias cuentas por diferentes conceptos, siendolo tambien la distribucion por obligaciones de este mes, importante 3.611'32 pesetas.

Que la comision de Gobierno, vea la manera de arreglar el servicio del material de la bomba de incendios, que hasta ahora viene abandonado.

Ejecutar las obras que, hasta su ultimacion, demanden los tres pontones que han de colocarse en el rio de Sorravides á los sitios del Valle y Lovio.

Se autoriza ampliamente al Sr. Fernandez Diaz, para que mande ejecutar las reformas que exija la fuente de la «Pepa», de Sierrapando; pero sin que exceda el gasto de las 200 pesetas al efecto consignadas.

Aprobar, y que se paguen inmediatamente, dos cuentas de jornales devengados por los albañiles y auxiliares en las reformas de la casa Consistorial, y otra de dos peones ocupados en la alcantarilla de la plaza de la Llama.

Se enteró la Corporacion de que, y segun el *Boletín oficial* de día 6, en vez de las 1.906 pesetas 75 céntimos presupuestados para 2.ª enseñanza, correspondian ahora 2.098'70, mandando llevar las 191'85 de diferencia al presupuesto adicional.

Disponer que la lista de los vecinos del pueblo de Sierrapando, obligados á la prestacion vecinal, se exponga al público durante 15 dias, para que reclamen los que se juzguen mal comprendidos en ella.

Autorizar á D. Gregorio Miguel, par a que, previo pago del impuesto, coloque dos miradores en la fachada de la casa que en la plaza de B. Iglesias corresponde á los herederos de doña Maria Isabel Fernandez.

Pasar á informe de la comision de Fomento, la instancia por la que don Juan Bautista Sañudo, de acuerdo con la Junta de Tanos, solicita la permuta de 24 carros de terreno comun, por el muro de contencion que se compromete á reparar en el rio de Sorravides.

Que desde hoy quede constituido el Cuerpo de bomberos, extendiéndose los nombramientos á los individuos que entran á formarle; quedando separados los que anteriormente pertenecian á él.

Disponer que se paguen á D. Sotero Gutierrez 15 pesetas, por el gasto que lucieron los empleados que se ocuparon en el deslinde con Reocin y Cártes en Octubre de 1889.

Se aprobó una cuenta por 45'02 pesetas, valor de las raciones de cebada y paja para el caballo que monta el Capitán de la Guardia civil.

Ceder por cantidad de 10 pesetas y sin perjuicio de tercero, á D. Carlos Castañeda, la parcela de terreno que existe en la arboleda del Molino de Ganzo.

Autorizar al Sr. García Corona, para que disponga se limpie, asee y repare la plaza de la Llama; facultando tambien á la Alcaldia para que, y con los peones necesarios, mande desmontar, nivelar etc., para que viertan las aguas, la plazoleta del frente Sur de la parte de la iglesia parroquial.

Que la comision de Fomento informe acerca de la solicitud de D.ª Maria Mazon, que pretende una parcela de terreno en Rio-Cabo.

Aprobar varias cuentas por diferentes conceptos.

Quedar enterado de la providencia

del Sr. Gobernador civil, número 2094 de fecha 15, anulando el acuerdo de 2 de Agosto, por el que se declaraba pública una servidumbre, por la Comporta, al rio sitio de la Barca.

Que el Alcalde y Síndico asistan mañana á las dos á la toma de datos que necesita el Ingeniero D. Alberto Carral, para informar en el expediente sobre el avance de la cerradura del huerto de D. Felipe R. Salazar, al rio Serravides.

Pasar á informe de la Comision de Fomento, la instancia de D. Herme-negildo Herreros, que pretende una parcela de terreno en el regato de Sierrapando, para construir una cuadra.

Se aprobaron diferentes cuentas por varios conceptos.

Pasar á informe de la Comision de gobierno, la solicitud que suscriben D. Joaquin Hoyos y D. Justo A. Asuller, ofreciendo con determinadas condiciones el terreno con destino á la calle de la llama, desde la de Consolacion quedando siempre en la forma con que ya resulta trazado.

Que la comision correspondiente disponga la confeccion de los anuncios y demás, relacionado con las ferias de «Santa Isabel.»

Se aprobó y mandó pagar la cuenta de los jornales de cuatro pintores que trabajaron en esta casa Consistorial, importando aquella 70 pesetas.

Autorizar á D. Gervasio Herreros, para colocar un mirador en la casa calle de la Estrella, satisfaciendo el impuesto correspondiente.

Encargar á la Alcaldia que adquiera cuatro urnas de cristal para las elecciones próximas; aprobándose la distribucion de este mes, que importa 3.830'86 pesetas, del presupuesto corriente, y otra contra el de ampliacion por 979'34.

Satisfacer un real diario de renta por el local que en la calle de Argumosa, ha elegido para academia y clase natural de los adscritos á la banda municipal de música, el Director Sr. Ramos.

Autorizar á la Alcaldia para que pida 300 varas de losa de 3 pies, con el espesor necesario, á fin de reparar algunas aceras que lo exigen.

Fueron aprobadas por varias cuentas por diferentes conceptos.

Declarar prófugos á varios mozos del reemplazo de 1887 y el actual, y el derecho á sortear en esta zona á Eugenio Macho Argomedo, debiendo comunicarse este acuerdo á la Excelentísima Comision provincial y llamar á los primeros por edictos.

Que la Corporacion vea si en el presupuesto del año próximo puede consignar alguna cantidad, para conseguir que en su día llegue al pueblo de Barreda el agua de la fuente de la Loma.

Reconocer como acreedor de 266'75 pesetas á D. Valentin García Corona, como importe de 51 carros de ladrillo y cuatro cajas de cal que facilitó don Saturnino Pereda para el cementerio provisional; aprobándose tambien dos cuentas de la señora viuda de Cacho, y otras por diferentes conceptos.

Pasar á informe de la comision de Fomento, la instancia de D. Maximino Urraca, que pretende terreno para construir una tejavana en Gullampero, término de Sierrapando.

Recibir las obras ejecutadas por don Angel Laguillo, en el mur de contencion llevado á cabo en Rio Sorravides, frente al huerto de Sr. Salazar, para defensa de la calle de Herreros.

Autorizar al señor Cura párroco de Ganzo para que, y como lo solicita,

tome del terreno comun, lindante al cementario, el que necesita para ensancharle, cuya obra parece desea ejecutar.

Recurrir enalzada al Sr. Delegado de Hacienda, contra lo resuelto por el Administrador de Contribuciones, respecto al cupo de los concertos gremiales, autorizando ampliamente al Sr. Alcalde, para que aduzca cuantas razones juzgue necesarias.

Autorizar á la Alcaldia para que adquiera con destino al registro civil, los libros para las tres secciones que le constituyen; y ordenar que se tiren y distribuyan los anuncios de las ferias de Santa Isabel á los pueblos de la provincia y de fuera de ella que parezca más conveniente.

Se aprobaron varias cuentas por diferentes conceptos.

Que el Presidente de la comision de deslinde con San Felices, Piélagos y Puente-Viesgo reforme la cuenta de gastos que presenta, significando los nombres de los auxiliares de que hizo uso.

Que la comision de Hacienda dé por separado del informe del Síndico, examine la cuenta municipal del ejercicio último de 1888 á 1889.

Autorizar al Sr. Alcalde para que libre y remita á la Hacienda las 1.049'30 pesetas que reclama al Ayuntamiento por obligaciones de segunda enseñanza en el actual semestre.

Que se apremie, sin demora, hasta conseguir el cobro completo, al gremio de líquidos, que adeuda parte del recargo municipal y arbitrio extraordinario sobre vino.

A informe de la comision de Fomento la instancia en que Pedro Marcos Rodil, solicita una parcela de terreno en Barreda, sitio del Corro; y á la de Hacienda, con igual objeto, las cuentas de la viuda de Perez, por compostura de faroles, etc., etc.; y que informe por fin la Comision especial, la presentada por don Emilio Puente, al que se encargó el tenido de los cortinones del salon de sesiones.

Librar del capítulo de imprevistos 159 pesetas 32 céntimos á favor de don Luis Cotera, para pago de jornales que devengaron varios carpinteros ocupados en la reforma de la casa Consistorial; aprobándose otra perteneciente al mismo, y que asciende á 60 pesetas, por la piedra para doce brazos de pared por él ejecutada en el cimientto de los nichos del cementerio provisional.

Aprobar la informacion testifical y documental, practicada por D. Diego Rubín García, y por sus resultados: declarar soldado condicional al mozo Fermín Pérez Pedrosa.

Fueron leidas y aprobadas varias cuentas por diferentes conceptos.

Abonar 39,50 pesetas á D. Víctor Tejedor y D. Fernando Rios, por valor de cuerdas para el servicio de incendios y de dos hachas respectivamente.

Quedar enterado de que por el Procurador D. Genaro G. Lavandero se entregaron las escrituras que habian exhibido los vecinos de Viénoles, con motivo del pleito que siguió don Manuel de Revilla, por reconocimiento de censos; aprobando la cuenta que presentó el mismo G. Lavandero, importante 54,75 pesetas.

Fué aprobada tambien una distribucion de fondos por valor de 16.322 pesetas 77 céntimos.

Que los Tenientes 1.º, 2.º y 3.º presidan las mesas electorales en las secciones respectivas, durante la eleccion de Diputados provinciales.

Aprobar el informe de la Comision.

de Fomento, dado en la instancia de D. Emilio Talledo, por el que se le concede, como parcela, una pequeña calleja, al sitio de San Andrés, del pueblo de Viérnoles.

Declarar disuelta la banda municipal, y que en término de ocho días, el director de ella, entregue los instrumentos y todos los útiles pertenecientes a la misma; aprobándose la cuenta presentada, liquidándose de ella el fondo de masita, lo mismo que de todas las demás cantidades que tienen percibidas.

Abonar 18 pesetas a doña Eulalia Gonzalez, importe de dos bazas y 14 tubos, invertidos en los escusados de la casa Consistorial.

Quedar enterado de la Real orden de 1.º del que rige, trasladada el 15 por el Sr. Gobernador civil, según la cual, fué anulada la providencia de esta autoridad, confirmatoria, acerca de que D. Felipe Ruiz Salazar, retirase hacia el centro de su huerto, la cerradura de la finca, junto al cuarto de la Bomba, sobre el río Sorravides.

Unir al expediente de su razón, el certificado que presenta D. Eugenio Peña, respecto a terreno parcelario que tiene solicitado en la viesca de Campuzano.

Autorizar ampliamente al Sr. Alcalde, para que interponga recurso de alzada contra lo resuelto por el señor Delegado de Hacienda, que anuló los conciertos gremiales, celebrados para el presente año, por derechos y recargos, sobre especies de consumos, pues entiende la Corporación que mientras no recoga la Real orden oportuna en el entablado para ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda contra dicho cupo, no sujeto a la ley de presupuestos de 7 de Julio de 1888, no procede declarar nulos los conciertos ni su acta adicional, etc;

A informe de la comisión de Fomento, las instancias en que D. Victoriano Torre y D. Manuel Saiz Cuetto, piden terreno del comun, para edificar en Santa Olalla, término de Sierrapando.

Se aprobó una cuenta de Luis Cotera, por 156.25 pesetas, importe de las reformas de los bancos destinados a los señores Concejales en el salón de sesiones.

Anticipar el pago del haber del mes a los empleados, con motivo de las pascuas, y el premio del semestre corriente a los Bomberos; autorizando a la Alcaldía para que lo libre inmediatamente.

Mandar exponer al público, a los efectos legales, la lista de los contribuyentes con derecho a votar Compromisarios para Senadores.

Dar posesión del cargo de Concejal, para que fué elegido, a D. Justo Alonso Astulez, pasando a formar parte de la comisión de Hacienda.

Librar certificación al Sr. Gobernador civil del resumen respecto a los distritos y Concejales que han pertenecido a cada uno, según el resultado de los sorteos verificados.

Fueron aprobadas varias cuentas por diferentes conceptos.

Autorizar a los Sres. Alcalde y Síndico a fin de que se entiendan con el recaudador de contribuciones del Estado, respecto a la cobranza de lo que corresponde a municipales por territorial e industria; debiendo tener presente las condiciones y garantías que tienen ofrecidas a la Hacienda.

Conceder una gratificación de 15 pesetas a Manuel Fresno Isla, por los servicios que viene prestando en la conducción a los Ayuntamientos inmediatos de las piezas de convicción que ivan a la audiencia y remita es-

ta, terminados los juicios orales, a los Juzgados de que procedían.

Remitir al Sr. Gobernador civil el estado de aprovechamiento de leñas que en sus montes respectivos, y para el año forestal próximo, reclaman las Juntas administrativas de esta villa, Lamontaña, Gauzo y (Dualez), Barreda.

Con arreglo al art. 15 de la ley municipal, por tener la edad competente y llevar más de dos años de residencia en el distrito, se declaran vecinos de esta villa, a diferentes sugetos, cuyo número es de 42.

Se aprobó la lista de familias pobres del distrito, a quienes ha de facilitarse gratis la asistencia Médico Farmacéutico.

Exponer al público, por término de 15 días, para que los vecinos le examinen el proyecto de presupuesto adicional al de 1889-90.

Autorizar a los Sres. Alcalde y Velarde Zabala, para que vean y estudien la manera de reorganizar la banda municipal de música.

Que el Sr. Alcalde de cuenta a la prensa local, publicando a la misma abriera suscripciones, a fin de reunir algunas cantidades y adquirir con ellas alimentos para socorrer a las clases menesterosas y pobres del distrito, suscribiéndose la Corporación con 200 pesetas a tal objeto.

Anunciar, en las respectivas secciones, los locales en que han de constituirse las mesas, con motivo de la elección para Diputados a Cortes, que ha de tener lugar el primero de Febrero próximo.

Conceder el derecho de figurar en la lista de los contribuyentes que han de elegir Compromisarios a don Juan Lesarri Arana.

Aprobar el plano presentado a nombre de don Arsenio Ruiz de Villa y hermanos, que pretende levantar o construir un edificio de nueva planta en la calle de Consolación, esquina a la de Argumosa, exigiendo el impuesto correspondiente a los interesados.

Aprobar también el informe emitido por la comisión de Gobierno, en la instancia de don Joaquín Hoyos y don Justo Alonso Astulez, respecto a las condiciones que proponen al Ayuntamiento, debiendo notificarse a dichos señores la adición que se hace en la condición 15, consignándose en la diligencia si quedaban o no conformes; y en todo caso que podían hacer las observaciones que les ocurrieren relacionadas con la cesión del terreno para la nueva calle a la Llama.

Anunciar, por término de 15 días, la lista de los vecinos de Barreda, afectos a la prestación vecinal, para reparar algunas carreteras, a fin de que los comprendidos en ella reclamen, si creyeren tener motivo para ello.

Se enteró el Ayuntamiento de que don Joaquín Hoyos y don Justo Astulez, habían aceptado el acuerdo que adoptó el mismo en 26 de Enero sobre la calle a la Llama, desde la de Consolación.

Lo fué también, y mandó notificarse a los interesados, de la resolución que se sirvió adoptar con fecha 10 la Comisión provincial y que trascribió el 12 a esta Alcaldía el Sr. Gobernador civil, quedando por ella anulado el acuerdo de este Ayuntamiento, concediendo a don Juan Lesarri Arana el derecho a figurar en la lista de contribuyentes que podían votar Compromisarios para las de Senadores.

Así bien lo fué, y dispuso se notificara a las partes, la Real orden de

29 de Diciembre, que en igual día de Enero último, se sirvió trascribir a esta Alcaldía el Sr. Gobernador civil, poniendo término al expediente gubernativo, instruido a instancia de don José Gómez y otros vecinos de Buenavista, sobre una servidumbre, que al sitio de la Comporta, afirmaron había obstruido don Aristides Toca; declarándose en dicha Real orden quedaba confirmada la providencia del Gobierno civil que anuló un acuerdo, adoptado por mayoría del Ayuntamiento.

Autorizar a la Alcaldía para que, y valiéndose de un oficial de los de Secretaría, confrontara, comparara, etc. la lista cobratoria de los recargos municipales, por territorial e industria, que ha de hacer efectivos el Ayuntamiento en los trimestres actual y venidero del presente año; y respecto a la recaudación, que se cumpla lo resuelto en 19 de Enero, con motivo de la lista de industria.

Aprobar los planos que a nombre de don Francisco Diaz, y para edificar en la calle de Consolación, presentó don Pedro Salmones.

Fueron aprobadas también dos cuentas por diferentes conceptos.

Decir al Sr. Juez del partido que el Ayuntamiento no se muestra parte en la causa que le ofrece por sustracción de madera en el monte de Gauzo.

Se aprobó una cuenta de Joaquín Hoyos, por petróleo para el alumbrado público, importante 272 pesetas.

Lo fué igualmente una distribución de fondos importante 5182.43 pesetas.

Autorizar a los señores Alcalde y Síndico para que, en la forma que estimen más aceptable, dispongan se ejecute el empedrado del suelo que existe frente a la iglesia parroquial; y al primero también para que mande invertir treinta carros de piedra en la carretera de los Escaleros.

Se aprobó una cuenta de doña Teresa Payá, por 136 pesetas, importe de 8 cajas de petróleo para el alumbrado público.

También lo fué el informe de la comisión de Hacienda, emitido en las cuentas municipales de 1888 a 1889, que se declaran fijadas definitivamente etc.

Anunciar al público por el tiempo que determina la ley, el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para 1891 a 1892.

Autorizar a los señores Presidente y a D. Juan Antonio Rodríguez, para vender, si hay proporción, los chopos que existen entre las casas de Antonio Corral y Arana, en el paseo de «Posada Herrera».

Pasar a informe de la comisión de Fomento la instancia de D. Pedro Sierra Granda, que solicita terreno para edificar en Sierrapando.

Aprobar el de la comisión de Fomento, por el que se cede a D. Hermenegildo Herreros, y por valor de cinco pesetas, un cuarto carro de terreno para construir una pequeña cuadra.

A informe de dicha comisión la solicitud del Maestro de Sierrapando, pidiendo se le aumente la cantidad que percibe por renta de casa.

Quedar enterado, con satisfacción, de la Real orden de 20 de Enero último, que fijó a este Ayuntamiento, por consumos, etc., para el presente año, la cantidad de 29.812 pesetas.

Autorizar a los señores Presidentes y Ruiz de villa para que manden ejecutar algunas reformas en el depósito de aguas potables de Rivallama, etc; Admitir la renuncia que de la plaza de Médico titular del segundo partido,

hace D. Segundo Carral Ordoscoite, y nombrar interinamente para su desempeño, a D. Pedro Alonso Revuelta. Pasar a la comisión de Fomento, para que informe la instancia del Maestro de Campuzano, que pide se aumente la cantidad que por renta de casa viene percibiendo.

Proceder al sorteo de vocales asociados entre los contribuyentes por territorial e industria, y que se comuniquen a los agraciados su nombramiento.

No acceder a la petición del Jefe de Bomberos sobre que se aumente la cantidad consignada como gratificación al cuerpo; por los servicios que presta, fundado para ello en que ya estaba votado el presupuesto para el año económico próximo.

Se aprobaron varias cuentas por diferentes conceptos.

Que la Presidencia tome la iniciativa para que se reúnan las comisiones permanentes a informar y despachar cuantos asuntos han pasado a las mismas.

Pasar a informe de la comisión de Fomento las instancias de D. Eusebio Cuevas, D. Manuel Perez Ampudia y D. José Martinez Acereda, que piden terreno para edificar los dos primeros, y como parcela el último.

Se nombró una Comisión compuesta de los señores Sañudo, Cobo Perez y el Presidente, para que se enteren del señor Cura párroco, respecto a lo que tenga en proyecto y resulte encomendado por él al Sr. Arquitecto provincial, sobre la reforma que exige la Iglesia parroquial de esta villa, aceptando el Ayuntamiento, en principio la proposición de dicho señor Sañudo, al propio objeto.

Torrelavega 17 de Mayo de 1891.— El Alcalde, Francisco A Rodriguez.— El Secretario, Manuel T. Velasco.

Providencias judiciales

D. MIGUEL FERNANDEZ CAVADA, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad y Juez municipal de la misma y su término.

Hago saber: Que el día cuatro de Junio próximo, a las doce de su mañana, se sacarán a pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado los bienes siguientes;

	Pesetas.
Una máquina de imprimir, tasada en mil quinientas pesetas.	1500
Una prensa de idem, tasada en cien pesetas.	100
Una mesa de escritorio, tasada en doce pesetas.	12
Un sillón de regilla, tasado en seis pesetas.	6

Estos bienes han sido embargados a don Víctor Gutierrez a instancia de don Antonio Quesada, y reembargados a instancia de don Juan Ordoñez, en nombre de don Rafael Tamus, y se sacan a pública subasta para hacer pago a dichos ejecutantes de las cantidades que han reclamado a don Víctor Gutierrez y costas de los dos juicios.

Santander 23 de Mayo de 1891.— Miguel F. Cavada.— P. S. M., Arsenio de Castañedo.

Imprenta de la Viuda de S. Atienza.